

NUE 231-A-2015

Chávez Lemus contra la Asamblea Legislativa

Improcedencia

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del treinta de septiembre de dos mil quince.

El 23 de septiembre del presente año, la ciudadana **Gracia María Chávez Lemus**, presentó escrito de apelación en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Asamblea Legislativa (AL)**, emitida el 2 de septiembre de este año, notificada según el apelante, en esa misma fecha.

De acuerdo con lo expresado en su escrito la ciudadana **Chávez Lemus**, solicitó lo siguiente:

“Tabla de evolución de la cantidad de empleados contratados en la Asamblea Legislativa desde 2005 a 2015 con los siguientes detalles: Fecha de contratación, consolidado de empleados contratados para Grupo Parlamentario, consolidado de empleados para Área Institucional y con los respectivos montos erogados a cada uno”..

De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y, 54 y 76 de su Reglamento, el recurso de apelación debe, entre otros puntos, presentarse por escrito, de forma libre o en los formularios aprobados por este Instituto, dentro de los **5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada.**

En el presente caso, este Instituto advierte que el escrito interpuesto por la ciudadana **Chávez Lemus**, corresponde a una apelación, debido a que manifiesta su inconformidad con la respuesta entregada por el Oficial de Información de la **AL**; sin embargo, no cumple con los requisitos formales establecidos en la LAIP, debido a que no ha sido interpuesta en el plazo señalado en el párrafo precedente, ya que la resolución fue notificada el 2 de septiembre

